



## RESOLUCIÓN № 16747 13 de octubre del 2022



"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCR!**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

#### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículo 8º de la Ley 1033 de 2006, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

#### **CONSIDERANDO:**

## 1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 629 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>4</sup> del **Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 10 de diciembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <a href="https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general">https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general</a>.

El día 22 de noviembre del año 2021 se expidió la Resolución CNSC No. 11525, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 78064, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 629 DE 2018 - DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa"

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI** en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
78064	2	52313226	IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **ARTÍCULO 51º**. **CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

Continuación Resolución 16747 de 13 de octubre del 2022 Página 2 de 8

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

### Justificación

"(...) De acuerdo con lo manifestado, la aspirante no debió ser admitida para presentar el examen de pruebas funcionales y de valores en seguridad y defensa, toda vez que las funciones que ha certificado tienen relación con verificación de apropiaciones y modificaciones presupuestales, expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, ejecución de plan de compras, compra en tienda virtual, coordinación de compras, manejo de SILOG y SAP, las cuales no tienen nada que ver con las funciones de bienestar social requeridas por la DCRI. Como se denota, las funciones contenidas en las certificaciones de la aspirante, se encuentran relacionadas directamente con un empleo en presupuesto o adquisiciones, ajeno a la experiencia profesional relacionada solicitada en la OPEC, la cual está encaminada a apoyar procedimientos de comisiones al interior y al exterior, realización de actos administrativos de bienestar, reconocimiento y estímulos de bienestar social. De nombrar a esta participante es GRAVOSO para la Entidad toda vez que su perfil no corresponde con lo requerido en la OPEC. (...)"

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo de 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 355 del 08 de abril de 2022,** la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 78064** ofertado en el **Proceso de Selección No. 629 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veinte (20) de abril del presente año a través de SIMO<sup>5</sup>, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día veintiuno (21) de abril, hasta el cuatro (04) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veinte (20) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, la señora, **IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA, NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

Continuación Resolución 16747 de 13 de octubre del 2022 Página 3 de 8

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**<sup>6</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente." (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 629 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportado por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección 629 del 2018, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 78064**, ofertado por la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
78064	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	14	PROFESIONAL
REQUISITOS				

## Propósito

Realizar la administración de los procesos administrativos y de talento humano requeridos para el desarrollo y bienestar de los funcionarios que prestan sus servicios a la dcri

### **Funciones**

- 1. Participar en las acciones para la organización de la capacitación, formación, estímulos, reconocimientos y el bienestar social de la entidad.
- 2. Apoyar los procedimientos de comisiones autorizadas por la Dirección del CRI y por la Secretaria General o las dependencias competentes.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Continuación Resolución 16747 de 13 de octubre del 2022 Página 4 de 8

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

- 3. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 4. Realizar los actos administrativos correspondientes a capacitación, bienestar y comisiones del personal
- 5. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel del empleo

### Requisitos

OPEC 78064

- Estudio: Título profesional en disciplina académica en: administración de empresas, Administración pública.
- Experiencia: Veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada

POSICIÓN EN LISTA

Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

## 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA.

NOMBRE

78064	2	IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA			
	Análisis de los documentos				
Habida o	Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que, "() De acuerdo				
con lo a	con lo anterior, la aspirante no debió haber sido admitida para presentar el examen de pruebas funcionales y de				
valores	valores en seguridad y defensa, toda vez que las certificaciones por ella aportadas, no tienen relación con las				
funcione	funciones de Bienestar Social requeridas por la DCRI. Como se denota, las funciones contenidas en las certificaciones				
se encu	se encuentran relacionadas directamente con cargos operativos que hacen alusión directa a labores asistenciales y				
ajenas a	ajenas a la experiencia profesional relacionada solicitada en la OPEC. No se evidencian funciones relacionadas con				
procedir	procedimientos de comisiones al interior y al exterior, actos administrativos correspondientes a bienestar y				

En cuanto al cumplimiento del requisito de educación, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a la aspirante se le validó, el estudio que aportó como, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, expedido por la Universidad Militar Nueva Granada el veintiocho (28) de febrero de 2002.

capacitación, ni participación en acciones de reconocimiento, estímulos y bienestar social. (...)" Procede este

Por otra parte, una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante, frente al requisito de experiencia profesional relacionada, se avizoran validadas para el cumplimiento del requisito mínimo las siguientes certificaciones, con el debido análisis de relación de funciones con las requeridas por la OPEC:

CERTIFICACIÓN	FUNCIONES DE LA CERTIFICACIÓN	FUNCIÓNES RELACIONADAS DE LA OPEC	ANALISIS TECNICO
Certificación de	3. <b>Gestionar los</b>	Propósito	Las funciones mencionas
prestación de servicios	<u>recursos</u> económicos,		de la certificación de
profesionales con la	físicos, <u>humanos</u> y	Realizar la	prestación de servicios
Comisión Colombiana del	técnicos requeridos	administración de los	aportada, está enfocada
Océano	para el funcionamiento	<u>procesos</u>	directamente hacia el
	de la Secretaria	administrativos y de	área administrativa y de
Desde: 08 de enero de	Ejecutiva de la	talento humano	recursos humanos, que
2010	Comisión Colombiana	requeridos para el	es el énfasis del propósito
Hasta: 28 de diciembre de	<u>del Océano</u>	desarrollo y bienestar de	de la OPEC, dado que el
2010		los funcionarios que	presupuesto debe cubrir
	4. Planear y ejecutar el	prestan sus servicios a la	todas las áreas de una
Tiempo validado: 11	presupuesto para	dcri	organización, de manera
meses	satisfacer las		que la información que se
	necesidades de la	Funciones:	maneje represente
	Secretaría Ejecutiva de		un plan de acción, para
	la Comisión del Océano	1. Participar en las	las personas que
		acciones para la	realizan las actividades
	6. Coordinar las	organización de la	empresariales, de esta
	actividades y procesos	capacitación, formación,	forma el
	<u>del grupo</u>	estímulos,	presupuesto es una
	administrativo,	reconocimientos y el	herramienta esencial
	financiero y contable	bienestar social de la	en la administración de
		entidad.	una empresa.
			Asimismo la capacitación
			Asimismo, la capacitación en la actualidad
			representa para las
			unidades productivas uno
			de los medios más
			de los medios mas

Continuación Resolución 16747 de 13 de octubre del 2022 Página 5 de 8

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE			
78064	2	IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA			
	Análisis de los documentos				
		efectivos para asegurar la			
		formación permanente de			
		sus recursos humanos			
		respecto a las funciones			
		laborales que deben			
		desempeñar en el puesto			
		de trabajo que ocupan.			
		La aspirante desarrolló			
		una función tendiente a la			
		gestión de recursos			
		humanos, lo cual se			
		relaciona con la función			
		de la OPEC, de			
		"Participar en las			
		acciones para la			
		organización de la			
		capacitación,			
		formación, estímulos, reconocimientos y el			
		bienestar social de la			
		entidad.", puesto que			
		dentro de la gestión de los			
		Recursos Humanos, la			
		capacitación, formación y			
		estímulos, son tópicos			
		que convierten las			
		unidades productivas uno			
		de los medios más			
		efectivos para asegurar la			
		formación permanente de			
		respecto a las funciones			
		laborales que deben			
		desempeñar en el puesto			
		de trabajo que ocupan			
		Adicionalmente, la			
		aspirante tuvo			
		organizaciones a cargo de			
		verificación en el SIIF,			
		puesto que al ser este un			
		Sistema Integrado de			
		Información Financiera			
		SIIF			
		Nación es una			
		herramienta modular			
		automatizada que			
		integra y estandariza el			
		registro de la gestión			
		financiera			
		pública, con el fin de			
		propiciar una mayor			
		eficiencia en			
		el uso de los recursos de			
		la Nación y de sus			
		entidades, por lo tanto,			
		dentro de este sistema			
		debe incluirse la			
		autorización,			
		reconocimiento y pago de Viáticos de las			
		Viáticos de las Comisiones, lo cual es un			
		tema directamente			
		relacionado con el			
		leiacionado con el			

Continuación Resolución 16747 de 13 de octubre del 2022 Página 6 de 8

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

	OPEC POSICIÓN EN LISTA NOMBRE		OMBRE		
78064 2			CONTRERAS OLAYA		
	Análisis de los documentos				
Certific	ación de	1. Gestionar los		propósito de la OPEC, en	
prestac	ión de servicios	recursos económicos,		cuanto a la administración	
profesion	onales a la omisión	<u>físicos, humanos y</u>		de los procesos	
Colomb	oiana del Océano	técnicos requeridos		administrativos y de	
		para el adecuado		talento humano	
1 1	08 de enero de	<u>funcionamiento de la</u>		requeridos para el	
2014		Secretaria Ejecutiva de		desarrollo y bienestar de	
		la Comisión Colombiana		los funcionarios .	
Hasta: 2014	7 de diciembre de	del Océano			
		2. Planear y ejecutar el			
Tiempo	validado: 11	presupuesto para			
meses		satisfacer las			
		<u>necesidades de la</u>			
		Secretaria Ejecutiva de			
		la Comisión Colombiana			
		del Océano			
		3. Efectuar el cargue del			
		presupuesto de la			
		vigencia 2014 y ejecutarlo			
		a través del SIIF Nación II			
Certifica	ación de	1. Verificar en el SIIF			
	ión de servicios	Nación, la aprobación			
profesion		presupuestal para la			
11.	ón Colombiana del	vigencia y elaborar			
Océano		resoluciones internas de			
		distribución presupuestal			
Desde:	07 de enero de				
2016		2. Solicitar y tramitar las			
		<u>modificaciones</u>			
1 1	06 de noviembre	<u>presupuestales</u>			
de 2016	6	<u>requeridas para el</u>			
		cumplimiento de las			
Tiempo	validado: 10	<u>funciones</u> <u>de la</u>			
meses					
Tiempo total certificado: 32 meses y 21 días					

**Nota:** Es importante señalar que teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con las certificaciones señaladas anteriormente, no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de "la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio". (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo" (Definición del Diccionario de la Real Academia Española <a href="https://www.rae.es">www.rae.es</a>)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP.Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Bajo este entendido, este tipo de experiencia se acredita, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes

Continuación Resolución 16747 de 13 de octubre del 2022 Página 7 de 8

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE	
78064	2	IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA	
Análisis de los documentos			

a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas". (Subrayado fuera de texto).

Conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, así como al principio constitucional de buena fe, es posible acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en la OPEC No 78064, puesto que, se correlacionan las obligaciones desempeñadas por la aspirante con las de la OPEC y su propósito, al encontrar un objetivo común, encaminado a prestar labores administrativas y de gestión de recursos humanos

Finalmente, también es cierto que, con la contabilización del tiempo comprendido, los extremos temporales descritos, en las certificaciones laborales analizadas, se da por cumplido con suficiencia, toda vez que el requisito mínimo de experiencia es de veintiséis (26) meses de experiencia laboral relacionada

Bajo las consideraciones descritas, se evidencia que la señora, IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA, CUMPLE con el requisito de experiencia profesional relacionada establecida para el empleo identificado con el código OPEC No. 78064 y en consecuencia NO SERÁ EXCLUIDA de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 11525 de 2021, ni del Proceso de Selección de la Convocatoria No. 629 del 2018

### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide NO EXCLUIR a la aspirante relacionada, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 11525 del 22 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código OPEC 78064, ni del Proceso de Selección No. 629 de 2018, por encontrar que CUMPLE con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 11525 del 22 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No. 629 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	52313226	IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación7.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora, YANETH HERRERA AGUILAR, Presidenta de la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI, en la dirección <u>vaneth.herrera@divri.gov.co</u> informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días8 siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co, o de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Coronel JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES, Coordinador Administrativo y Financiero de la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI, a los correos electrónicos: <u>Juan.Collazos@divri.gov.co; Talento.Humano@divri.gov.co</u>

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

Continuación Resolución 16747 de 13 de octubre del 2022 Página 8 de 8 "Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página <u>www.cnsc.gov.co.</u> en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de octubre del 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL COMISIONADO

Elaboró: PABLO ESTEBAN URREA VÁSQUEZ – CONTRATISTA Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II Aprobó: MÓNICA LIZETH PUERTO GUIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II